



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, SOMOS JUCAM, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. JUAN PABLO GÓMEZ SALAZAR, QUIEN COMPARECE ADEMÁS COMO PERSONA AUTORIZADA PARA LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES IMPULSADAS BAJO LA DENOMINACIÓN “FUNDACIÓN CHECO PÉREZ”; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.
- 1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. De “LA ASOCIACIÓN”:

- 2.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en el instrumento notarial número 214,170, de fecha 23 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública N°35 de la Ciudad de México.
- 2.2. Que su representante legal es el **Lic. Juan Pablo Gómez Salazar**; quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en el Acuerdo SJ/CEN/PRESIDENCIA/001/2026, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Julio César Segura Flores, Representante Legal y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de SOMOS JUCAM, A.C., facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- 2.3. Que, “LA ASOCIACIÓN” manifiesta que, con base en un documento privado de colaboración, ha sido reconocida como entidad ejecutora de las acciones impulsadas bajo la denominación “**Fundación Checo Pérez**”, asumiendo para tales efectos la ejecución operativa, administrativa y jurídica de dichas acciones, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ello implique el reconocimiento de personalidad jurídica alguna a la referida denominación.
- 2.4. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Sanchez Azcona, 1334, Colonia del Valle Centro, CP 03100 en la Ciudad de México.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



3. DE LA DENOMINADA “FUNDACIÓN CHECO PÉREZ”:

- 3.1. Que la denominada “Fundación Checo Pérez” no cuenta con personalidad jurídica propia, por lo que no comparece al presente instrumento como parte contratante.
- 3.2. Que el Lic. **Juan Pablo Gómez Salazar**, en su carácter de representante legal de “**LA ASOCIACIÓN**”, comparece además como persona autorizada para la coordinación y ejecución de las acciones impulsadas bajo dicha denominación, conforme al documento notariado referido en la Declaración 2.3.
- 3.3. Que se reconoce expresamente que toda ejecución operativa, administrativa y jurídica derivada del presente Convenio será asumida exclusivamente por “**LA ASOCIACIÓN**”.
- 3.4. Que reconoce que la ejecución operativa, administrativa y jurídica de las acciones derivadas del presente Convenio corresponderá a “**LA ASOCIACIÓN**”.

4. De “LAS PARTES”:

- 4.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 4.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, con el propósito de conjuntar esfuerzos institucionales, técnicos, operativos y humanos para la planeación, desarrollo, implementación, ejecución y seguimiento de acciones, programas, estrategias y actividades orientadas a la promoción, difusión, protección, capacitación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- A. Diseñar, organizar, promover e implementar programas, proyectos, campañas, jornadas y estrategias en materia de promoción y difusión de los derechos humanos;
- B. Realizar actividades de capacitación, formación, actualización y sensibilización dirigidas a personas servidoras públicas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, comunidades y población en general;
- C. Coordinar la realización de foros, seminarios, congresos, talleres, conferencias, mesas de trabajo y demás espacios de análisis y reflexión en materia de derechos humanos;
- D. Desarrollar acciones comunitarias, culturales, sociales y de asistencia que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, siempre en congruencia con el enfoque de derechos humanos;
- E. Intercambiar información técnica, metodológica, estadística y documental que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales y transparencia;
- F. Coordinar el uso de espacios físicos de **“LAS PARTES”** para llevar a cabo actividades formativas, artísticas, comunitarias, recreativas, culturales y de desarrollo humano;



- G. Elaborar materiales didácticos, informativos, de difusión y de sensibilización en materia de derechos humanos;
- H. Promover la participación social en acciones encaminadas a la protección y promoción de los derechos humanos;
- I. Gestionar, en el ámbito de sus respectivas competencias, apoyos institucionales, técnicos y logísticos para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio;
- J. Dar seguimiento y evaluación a las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento; y,
- K. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que sean acordadas por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Para efectos del presente Convenio, las acciones que se encuentren vinculadas con iniciativas impulsadas bajo la denominación “Fundación Checo Pérez” serán ejecutadas operativa, administrativa y jurídicamente por **“LA ASOCIACIÓN”**, quien asumirá las responsabilidades que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

Las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio se registrarán por los principios de legalidad, buena fe, coordinación institucional, transparencia, rendición de cuentas, respeto a la dignidad humana y observancia de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico nacional e internacional.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste **“LA FUNDACIÓN”**, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.



QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de “**LA PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por “**LA ASOCIACIÓN**”, al Representante Legal y Presidente del Comité Directivo Estatal de JUCAM en Jalisco, **Lic. Juan Pablo Gómez Salazar**.
- b) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”

Por “LA ASOCIACIÓN”

Profr. Oscar Loza Ochoa

Presidente de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Sinaloa

Lic. Juan Pablo Gómez Salazar

Presidente de SOMOS JUCAM A.C.

(Quien comparece además como persona autorizada para la ejecución y coordinación de las acciones impulsadas bajo la denominación “Fundación Checo Pérez”)

TESTIGOS

Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva de la Comisión
Estatad de los Derechos Humanos de
Sinaloa

Lic. Francisco Villa y Betancourt
Consul Honorario de
Nicaragua en México

Testigos

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte SOMOS JUCAM, Asociación Civil, asistido por la denominada “Fundación Checo Pérez”, en fecha tres de febrero del dos mil veintiséis. Consistente en siete fojas útiles, incluida la presente.